

# DIARIO BALEAR.

MIERCOLES 21 DE JULIO DE 1830.

Santa Prajédes vírgen y mártir.

Sale el sol á las 4 horas y 48 minutos y se pone á las 7 horas y 12 minutos.

## AGRICULTURA, COMERCIO, ARTES &c.

### Patentes de invencion.

Concluye el artículo inserto en el diario anterior.

*Question 14.* Cuál deberá ser la duracion de las patentes?

*Respuesta.* La que se halla establecida nos parece la mas conveniente.

*Question 15.* ¿Podrán prorogarse las patentes, en qué caso, por quién y bajo que formalidades?

*Respuesta.* Creemos que debería permitirse que despues de haber obtenido una patente para cinco ó diez años se pueda, completada la cuota correspondiente á su duracion, prorogarla hasta los 15 años, sin mas término, á no ser por una ley, la cual lo pueda fijar á cinco años.

*Question 16.* ¿Deberán las patentes sujetarse á una cuota señalada? ¿cuál deberá ser esta?

*Respuesta.* Nos parece que deben tener dicha cuota, y la que existe no parece observa un término medio y prudente.

*Question 17.* ¿Cuándo y cómo deberá pagarse?

*Respuesta.* Las respuestas actuales de las leyes sobre el particular nada dejan que desear. Por lo mismo convendrá mantenerlas con sola la modificacion indicada en la respuesta 5.

*Question 18.* ¿A qué personas podrán concederse las patentes y sus propietarios de ellas?

*Respuesta.* A nacionales y extranjeros, segun lo dispone sabiamente la ley.

*Question 19.* ¿Cuáles serán los derechos de los propietarios de patentes?

*Respuesta.* No hay razon alguna para mudar las disposiciones de la ley actual sobre este punto.

*Question 20.* Para poder revindicar los derechos inherentes á una patente, ¿deberá cada interesado poner una marca distintiva en los productos de las invenciones que la hayan obtenido?

*Respuesta.* Será inexcusable las mas de las veces esta circunstancia: ademas de que no se puede coartar al inventor que tome las medidas que juzgue oportunas para asegurar sus derechos.

*Question 21.* ¿Cómo deberán hacerse las cesiones totales ó parciales de las patentes ó las autorizaciones para servirse de ellas?

*Respuesta.* Segun las disposiciones actuales sobre la materia.

*Question 22.* ¿Qué clase de reparaciones podrán hacerse á los que hayan obtenido patentes en caso de violacion de sus derechos?

*Respuesta.* Consúltese lo respondido en el artículo 11.

*Question 23.* ¿Cuales deberán ser las causas de nulidad ó prescripcion de una patente?

*Respuesta.* Las mismas señaladas por la actual legislacion; pero convendria suprimir el caso de exportacion de la invencion al extranjero hecha por su autor, que no deberá acarrear prescripcion, porque pudiendo esportarse la invencion dicha por cualquiera otro individuo nacional ó extraño, convendria mas que el autor se aprovechase y redundase en su pais la retribucion que pudiera sacar asi del extranjero.

*Question 24.* ¿Ante qué jueces se entablarán las acciones de nulidad ó prescripcion de patentes y las de alteracion ó falsificacion, y bajo que forma deberán hacerse?

*Respuesta.* El procedimiento actual en tales casos tiene varios inconvenientes, pues la acción contra el fraude, sometida á las influencias locales, es lenta, incierta y casi siempre ruinosa para el inventor, particularmente cuando se forma una especie de coalicion de los falsificadores para dilatar las causas, complicarlas y aumentar los gastos. Esto podrá evitarse con la medida siguiente y la de la respuesta 26 que la sigue: las contestaciones relativas á las patentes de invencion deberán someterse á los tribunales de comercio, que no fallarán sino despues del informe de tres peritos, á lo menos, nombrados por el mismo tribunal de comercio.

*Question 25.* ¿Qué efectos deberá tener un juicio en materia de patentes?

*Respuesta.* No hay motivo para alterar la actual legislacion en este punto.

*Question 26.* ¿Cuál será la pena de la contravencion á la ley acerca de patentes?

*Respuesta.* Las mismas de la legislacion actual menos en los casos siguientes: si despues de una sentencia primera contra un falsificador persistiese otro, no obstante notificacion judicial, debe sufrir la apli-

cacion de una pena doble, ademas de la accion ordinaria que tenga contra sí por la falsificacion anterior á la notificacion de dicha sentencia. En caso de reincidencia de uno de los falsificadores, el máximo de la pena aplicable á la falsificacion podrá ser doble de lo que hubiera sido sin la circunstancia agravante.

*Cuestion 27.* ¿Convendrá dar á los inventores á imitacion del *caveat* de Inglaterra un medio de asegurar por declaracion, inscripcion ó acta auténtica de la conservacion de sus derechos, una época fija á los primeros resultados de sus meditaciones, entretanto que adelantan sus inventos hasta un grado suficiente para merecer una patente definitiva?

*Respuesta.* El *caveat* de los ingleses ha dado margen á muchos altercados desagradables; y lo dispuesto en el artículo 5 deja al inventor el tiempo necesario para justificar el mérito de su invento, aun con ensayos públicos, sin esponerle á perder una parte ó el todo de sus derechos; y asi es inútil el *caveat*, y se evitan sus inconvenientes.

(C. L. y M.)

### VARIETADES.

#### *Canales de riego y navegacion.*

Son tan necesarios, dice un ilustrado español, para el fomento de la agricultura y el comercio, que ofenderia á mis lectores si me detuviera á probar sus ventajas. Hacen productivos los campos estériles, disminuyen los gastos de transporte, aproximan los frutos al consumidor, y destruyen el espíritu de monopolio.

¿Pero los canales deberán construirse por la mano del gobierno, ó de particulares á quienes se concedan en propiedad absoluta, ó por un número de años, dándoles facultad para cobrar derechos por el transporte de las mercancías, y por el riego, en recompensa de los capitales é industria empleada por ellos?

Construir canales de cuenta y por la accion inmediata del gobierno, es empeñarse en imposibles, causando gastos superfluos. Por el contrario, dejarlo al impulso del interés individual, es atraer los caudales hácia un proyecto ventajoso, asegurando su pronta realizacion. Inglaterra y los Estados- Unidos del norte de América, nos enseñan con su conducta lo que deberá observarse en el asunto. En el dia la Gran-Bretaña está llena de canales propios de particulares, cuando hace 50 años no tenia mas que uno. En un corto número de años el parlamento espidió 82 cédulas para la abertura de otros tantos canales, de cuenta de compañías de empresarios. En la América del norte se sigue la misma máxima con el mas feliz resultado, llegando á 30 los abiertos.

Admitido el principio, al gobierno le corresponde conceder la propiedad del canal al que se proponga abrirle, y fijar el arancel de los derechos que se hayan de pagar por los que transitaren, ó se aprovecharen de las aguas. El gobierno, con el objeto de acelerar la construccion, pudiera como un estímulo,

asegurar á los empresarios un rédito anual decreciente, igual al del dinero invertido por estos en el primer año de la construccion; el cual se fuera disminuyendo por décimas en los siguientes. Se concederá á proporcion de las obras que se hicieren y de los fondos invertidos en ellas, y cesará luego que el canal se hallare corriente, y que se repartan sus utilidades entre los accionistas.

Un sabio político frances, á quien debemos esta idea, en un canal de 15 leguas, cuyo coste se reguló en 12.000.000 de reales cuando el interes del metálico estuviere al 10 por 100, dice: que si los empresarios abrian en el año primero 5 leguas, y gastaban 4.000.000 de reales, les deberia dar el gobierno 400.000 ó sea el 10 por 100 del capital invertido: 720.000, equivalentes al 9 por 100. Si al segundo resultaban abiertas 10 leguas, y gastados 8.000.000 de reales; y si le concluyeran al año tercero, debia gratificárseles con 960.000 ó sea el 8 por 100.

La nacion no sufre el descalabro de 2.800.000 reales como parece á primera vista; porque si el gobierno hubiera hecho la obra de su cuenta, habria perdido dicha suma, equivalente al rédito de los 12.000.000 que tomara del erario ó á préstamo. Los capitalistas con este aliciente, se apresurarian á invertir sus fondos en dichas obras, y los sacrificios del premio serian menores á medida que bajase la cuota del rédito del dinero. Por un medio tan sencillo, con una suma de 60 ú 80.000.000 de reales, en 12 años se atraerian 400.000.000 á la abertura de canales.

En apoyo de lo que se acaba de decir, daremos una noticia circunstanciada de los principales canales de España, como se halla con todo lo demas que contiene este artículo en una obra española sumamente apreciable, y menos conocida de lo que debia serlo.

*Canal imperial de Aragon.*—Empresa digna de Carlos I, que la empezó, y de la proteccion de Carlos III, que la ha adelantado, mediante los recursos proporcionados al inmortal D. Ramon Pignateli, canónigo de la Santa Iglesia de Zaragoza, cuyo genio, entereza é ilustracion, supieron vencer los obstáculos naturales y políticos que impedian la realizacion de un proyecto de tanta magnitud.

<i>Pueblos por donde pasa.</i>	<i>Vecinos.</i>	<i>Pueblos por donde pasa.</i>	<i>Vecinos.</i>
Alcala.....	75	Gallar.....	171
Alagon.....	300	Grisen.....	84
Burgo.....	84	Marlofa.....	9
Bardallur.....	90	Mallen.....	540
Barboles.....	51	Mozalbarba.....	75
Boquiñin.....	10	Pedrola.....	375
Cabanas.....	54	Peraman.....	19
Cortes.....	70	Ribaforada.....	19
Figuera.....	45	Sobradiel.....	48
Fontella.....	60	Utebo.....	111

Las tierras que sacan el beneficio del riego del canal, pagan desde Zaragoza á Sastago el quinto de los granos que producen, el séptimo de los demas frutos, y los novales el séptimo y octavo. Los barcos conductores de las mercancías pagan los derechos que señala el arancel.

Gastos causados en este canal y en el de Tauste que le está unido, desde el año de 1772 hasta el de 1806; 138.422.564 reales 32 mrs.

Productos que han rendido en dichas épocas (el canal imperial y el de Tauste) (desde el año de 1772 hasta el de 1806) 36.890.336 reales 33 mrs.

El mismo canal de Aragon produjo en 1817 1.000.000 y los gastos subieron á 1.622.360 reales.

Los pueblos acuden con 1.000.000 de reales para sostener el canal, que se reparten como adicionales á la única contribucion.

*Canal de Campos.* Esta obra digna de la ilustracion de los señores D. Fernando IV y D. Carlos III, y de cuya cima deben resultar ventajas inmensas á Castilla, goza de una consignacion anual de 3.336,889 reales sobre el erario.

En este canal desde el año de 1758 hasta el año de 1779 se invirtieron 69.800.000; en 1799 produjo este canal 397.248 reales, y sus gastos subieron á 560.741.

*Canal de Guadarrama.* Se empezó en tiempo del Sr. D. Carlos III, con el objeto de conducir las aguas desde Torrelodones, 5 leguas de Madrid, á Aranjuez. Se hicieron mas de 4 leguas de escavacion; mas habiéndose rebentado la presa, se abandonó la obra.

*Canal de Jarama.* Recibe muchas aguas de la provincia de Madrid, que en otros tiempos han fertilizado hasta 14 leguas de terreno. Se redujo el riego á 5 y media: actualmente está abandonado.

*Canal de Manzanares.* Proyectado en el reinado de D. Juan I, saca el agua del rio de su nombre, cerca del puente de Toledo en Madrid. Cabarrus en las cartas á Jovellanos dice, que desde un principio se abrió con mil errores; y como no tiene mas agua que la que recibe de las filtraciones superficiales del rio, carece del curso necesario. Sus obras se han suspendido, debiéndose mirar hoy, mas como una laguna prolongada de dos leguas, que como un canal.

*Canal de riego y navegacion proyectado desde el puente de Córdoba hasta el rio Guadayra, pasando por cerca de Sevilla.* El coronel de ingenieros Don Mariano del Rio, en una preciosa memoria inserta en los diarios de Cádiz de 26 de diciembre de 1818, demuestra las ventajas que produciria esta obra, con los datos siguientes.

Número de fanegadas de tierra seca- na que regaría.....	394.000
Valor de cada fanegada rs. vn.....	8.036.000
Valor que hoy tiene.....	700
Valor de las 394.000 fanegas en su estado actual de secano.....	275.800.000
Id. que tendrian con el riego.....	3.152.000.000
Aumento que este le daría.....	2.876.200.000
Cada fanega de secano produce actual- mente 8 fanegas cada tercer año.	

Producto de las 394.000 fan.....	1.050.666
Reducidas á regadío producirían con el aumento de la 2ª cosecha.....	17.867.334
<b>Aumento en la cosecha.....</b>	<b>16.816.668</b>

Si de las 17.867.334 se restan las 2.755.841 que le faltan á la provincia de Sevilla para su consumo le quedará un sobrante anual de faneg..... **15.111.493**

Estimando el precio de cada fanega en 30 rs., el importe de las 17.867.334 que aumentaria el riego llegará á rs. vn..... **536.019.990**

En cada fanegada de tierra se pueden plantar sin incomodidad 36 moreras á 8 varas de distancia entre sí, y á 6 pies de las lindes. Cada morera da 5 arrobas de hoja, cada fanegada 180 arrobas, ó 18 cargas, y las 394.000 darán 7.132 cargas: vendidas á 45 rs., darian. **320.940.000**

Total aumento de los productos agrícolas que facilitaria el canal..... **856.956.990**

Si en vez de vender la hoja, se dedicara á la cosecha de la seda, con ella se avivarian 1.426.400 onzas de simiente á razon de 50 arrobas cada una. Cada onza da 9 libras de seda en rama de á 12 onzas; las 1.426.000 producirían 12.837.600 libras, que á razon de 46 reales valdrian..... **590.529.600**

Total aumento de los productos agrícolas producidos por el canal..... **1.126.549.590**

(S. I. de C.)

EPIGRAMA.

*A una recatada fingida.*

Jamas dará un blando beso  
La recatada Dorila;  
Pero recibe tranquila  
Y aun con placer tal esceso.  
Sin duda no ha de ignorar  
Su ingenio casto y novicio,  
Que en tan inocente oficio  
Tomar es igual á dar.

(C. L. y M.)

PALMA 21 DE JULIO.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 20 PARA EL 21.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba. De orden del Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino—Salvador Valencia.

*Don Miguel de Cabra, Figueras de la Cerda, Brigadier de infantería, caballero de tercera clase de la Real y militar orden de S. Fernando, de la de S. Hermenegildo y de la de lis de Francia, condecorado con la cruz de primera clase de fidelidad militar, presidente de la junta de Sanidad, Gobernador militar y político de esta plaza, y como tal Corregidor de la misma, y segundo cabo de la Capitanía general de las Baleares &c.*

Por cuanto se me pide por el Excmo. Sr. Conde de Montenegro Coronel de este regimiento Provincial, el reemplazo de dos hombres que faltan á la dotación de la parroquia de Sta. Cruz para el reemplazo de dicho regimiento, y manda que el sorteo de estas plazas se ejecute el 1.º de agosto próximo, teniéndose por publicado desde el día de ayer, y quedando prevenido se oigan las escenciones á todos los mozos que tengan que alegar. Por tanto, se hace saber á todos los individuos feligreses de dicha parroquia de Sta. Cruz, mozos solteros hijos de familia, mozos de casa abierta que no tengan oficio menestral ni cultiven hacienda propia ó arrendada, viudos sin hijos que no tengan oficio menestral ni cultiven hacienda, y viudos que aunque tengan hijos no los mantengan en su compañía, ni tengan oficio menestral, ni cultiven hacienda, incluso los sirvientes seculares de las iglesias parroquiales, y de los conventos de religiosos y religiosas, desde la edad de 16 años hasta la de 40, comparezcan en esta casa Consistorial, á fin de medirse y alegar sus escenciones en los días 24 y 25 del corriente, desde las 9 de la mañana hasta la 1 de la tarde, y desde las 5 de esta hasta las 7, previniendo que los que pretendan tener alguna ó algunas escenciones de las señaladas en la ordenanza, prontuario y declaraciones vigentes, deberán en el acto alegarlas con certificación en los citados días, pues que en su defecto les parará el perjuicio que haya lugar. Advertiendo que todos los mozos de dicha parroquia sin escencion de persona, deben presentarse al acto de medicion y juicio de escenciones, y traer consigo una papeleta que exprese con escactitud la manzana y número de casa en que vivan, pues que de no verificarlo incurrirán en la pena de 15 sueldos de efectiva escaccion, á mas de las que señala la ordenanza: Asimismo se previene que el mozo que por su interes ú otro motivo legítimo necesite ausentarse de esta ciudad y término, deberá pedir licencia á la justicia, pues de lo contrario será tenido y reputado por desertor. Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, mando se publique y fije en los parages públicos acostumbrados de la parroquia de Sta. Cruz. Consistorio de Palma 20 de julio de 1830.—Miguel de Cabra.—Por mandado de S. S.—Juan María Roselló y Gonzalez notario secretario.

FUNCIONES DE IGLESIA.

Hoy en la iglesia de PP. Carmelitas un cordial y devoto corazon de la Virgen, obsequia á nuestra

santísima Madre con oficio que cantará la música, patente el Santísimo Sacramento.

Continúan las 40 horas en la iglesia del convento de religiosas Agustinas de Sta. Margarita, en honor de Sta. Madalena: se espondrá S. M. á las 6<sup>as</sup> de la mañana, á las 10 cantará la música la misa. A la tarde oracion, y la reserva como ayer.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

*Embarcacion fondeada el dia 18 del corriente.*

De S. Fernando de Nuevitas el javeque S. Lorenzo, su patron Antonio Ximelis, con azúcar y caoba: despachado para el lazareto de Mahon.

*Idem el 19.* De Iviza el id. S. Antonio, su patron D. Damian Garcia, con 4 pasajeros, trigo y algodón.

De Argel el laud id., su patron Bartolomé Moll, en lastre: queda en observacion.

*Despachadas el 19.* Para Iviza el laud español Ntra. Sra. del Cármen, su patron Guillermo Palmer, en lastre.

Para Algeciras el id. id., su patron Bartolomé Iofre, en idem.

Para Iviza el id. S. Buenaventura, su patron Bartolomé Roselló, en idem.

AVISOS.

El que quiera comprar el predio llamado el *Seco de son Pax*, situado en el término de esta ciudad y camino que va á Soller, acuda al puesto del diario y darán razon del que puede tratar de su ajuste.

Se necesita para un villar un muchacho de buenas circunstancias, que sepa leer y escribir, y de unos 16 á 18 años.

Una muger vecina de Marratxí desea tomar en su casa una criatura para criarla.

En la calle de los *Homs*, casa número 19, manzana 141, está para alquilar un piso bastante capaz para una familia, con agua de fuente y de pozo.

Un jóven de 23 años de edad desea colocarse en clase de criado: sabe cuidar un caballo y demas quehaceres de una casa, y tiene quien abonará su conducta. Darán razon en la calle *den Morey*, núm. 10.

El javeque mallorquin la Virgen del Cármen, al mando del patron Gabriel Valent, sale el juéves 22 del corriente para el puerto de Argel: admite pasajeros, quienes podrán conferir sobre ajuste en casa del patron Juan Femanía, que vive en la calle de San Juan, en las cuatro esquinas.